# ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", el Municipio de Alpujarra Tolima procede a efectuar el presente análisis del sector económico y de los oferentes, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### A. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

### B. ASPECTO LEGAL LOCAL

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca **CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PROMOVER EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA".**

### C. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por **objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PROMOVER EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA.**

Por lo tanto, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Alpujarra, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

En ese sentido los municipios, como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De igual manera, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y desarrolla los principios relacionados con la prestación eficiente de los servicios públicos, mientras que la Ley 143 de 1994 establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, dentro del marco de los principios de eficiencia, calidad, continuidad y cobertura del servicio.

Así mismo, la Ley 1715 de 2014, modificada y complementada por la Ley 2099 de 2021, promueve el desarrollo y utilización de las fuentes no convencionales de energía, especialmente aquellas de carácter renovable, como mecanismo para contribuir a la diversificación de la matriz energética, reducir impactos ambientales y facilitar el acceso a soluciones de generación de energía eléctrica en zonas donde las condiciones técnicas, geográficas o económicas dificultan la prestación convencional del servicio.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, particularmente en los numerales 7 y 12 del artículo 25, impone a las entidades estatales el deber de realizar los estudios y documentos previos necesarios antes de adelantar cualquier proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del principio de planeación, mientras que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, establece la obligación de identificar plenamente la necesidad que se pretende satisfacer, justificar técnica y jurídicamente la contratación y determinar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de los recursos públicos.

En cumplimiento de estas disposiciones normativas, el Municipio de Alpujarra, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ha identificado la necesidad de implementar soluciones de generación de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en sectores rurales del municipio, particularmente en aquellos casos en los cuales existen viviendas habitadas por familias que no cuentan con acceso efectivo al servicio convencional de energía eléctrica y en los que, dadas las condiciones de ubicación, dispersión de las viviendas, distancia respecto de las redes existentes, condiciones técnicas o viabilidad

económica, no resulta posible o resulta considerablemente difícil efectuar la conexión mediante sistemas convencionales de extensión de redes.

La problemática identificada tiene una incidencia directa sobre las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de las familias rurales beneficiarias, toda vez que la ausencia de energía eléctrica limita el desarrollo de actividades básicas de la vida cotidiana, tales como la iluminación adecuada de las viviendas, conservación y refrigeración de alimentos, utilización de equipos eléctricos esenciales, comunicación, acceso a tecnologías de información, actividades educativas, productivas y domésticas, así como otras condiciones mínimas necesarias para el bienestar de la población.

La falta de acceso a energía eléctrica también genera condiciones de desigualdad frente a la población que cuenta con una prestación regular del servicio, especialmente en sectores rurales donde las características geográficas y la dispersión de los asentamientos incrementan las dificultades para ampliar las redes convencionales. En este sentido, resulta necesario que la Administración Municipal adopte alternativas técnica y económicamente viables que permitan atender las necesidades de electrificación identificadas, dentro del marco de sus competencias y de los recursos públicos disponibles.

Dentro de las alternativas técnicamente viables para atender esta problemática se encuentran las unidades de generación fotovoltaica, las cuales permiten aprovechar la radiación solar para producir energía eléctrica de manera autónoma, mediante la integración de paneles solares, sistemas de

regulación y control, almacenamiento mediante baterías, inversores, estructuras, protecciones, conductores y demás elementos requeridos para garantizar un funcionamiento seguro y eficiente del sistema.

La implementación de estas soluciones resulta especialmente pertinente para las zonas rurales en las cuales la extensión de redes eléctricas convencionales puede presentar dificultades técnicas, altos costos de inversión o condiciones de baja viabilidad económica, permitiendo establecer sistemas autónomos de generación que respondan a las necesidades básicas de los usuarios beneficiarios y contribuyan al cierre de brechas de acceso a la energía eléctrica.

La necesidad identificada encuentra además un antecedente concreto en el proceso constitucional promovido por el señor DIMAS LEÓN TORRES, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 73 024 40 89 001 2023 00048 00, en la cual mediante fallo del trece (13) de octubre de 2023 se amparó el derecho fundamental a una vivienda digna y se ordenó al Municipio de Alpujarra realizar la verificación y diagnóstico de las condiciones de la vivienda y, con base en los hallazgos, orientar y acompañar al accionante dentro de las competencias constitucionales y legales para regularizar el acceso al servicio de electricidad; igualmente, se estableció que, de no ser posible dicha alternativa, el Municipio debía evaluar soluciones alternativas y adoptar los mecanismos adecuados y necesarios para asegurar las condiciones mínimas del goce efectivo del derecho a la vivienda digna.

Posteriormente, mediante decisión de fecha diez (10) de junio de 2026, dentro del mismo trámite, se reconocieron las gestiones adelantadas por el Municipio ante la empresa prestadora del servicio de energía y se dispuso que CELSIA S.A., de manera articulada con la Administración Municipal, adelantara los trámites y actuaciones administrativas y

logísticas orientadas a encontrar una solución efectiva a la problemática relacionada con el acceso al servicio de energía eléctrica. Lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa había manifestado que la ejecución de la obra de electrificación convencional no resultaba financieramente viable.

Dentro del trámite judicial también se dejó constancia de que las medidas implementadas anteriormente, consistentes en la entrega de bombillos y lámparas solares, fueron consideradas insuficientes para constituir una solución integral al problema de acceso a la energía eléctrica, evidenciándose la necesidad de avanzar hacia una alternativa de generación que permita atender de manera más completa las necesidades energéticas de la vivienda.

En el marco de dicho proceso, el Municipio de Alpujarra adelantó actuaciones administrativas y presupuestales encaminadas a disponer de recursos para la adquisición de equipos de energía solar, incluyendo la expedición de un traslado presupuestal, la utilización de recursos provenientes de la estampilla pro-electrificación rural y la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, actuaciones que fueron valoradas por el Juzgado Penal del Circuito de Purificación, Tolima, como medidas objetivas encaminadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la decisión judicial.

En la decisión de consulta proferida el primero (01) de septiembre de 2026, el Juzgado Penal del Circuito de Purificación, Tolima, concluyó que, si bien no se había materializado un cumplimiento integral y definitivo de las órdenes constitucionales, se evidenciaban actuaciones administrativas y presupuestales encaminadas a la implementación de medidas para atender la problemática, entre ellas la programación de recursos provenientes de la estampilla pro-electrificación rural y la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Así mismo, el Despacho resaltó la obligación de continuar ejecutando de manera diligente y oportuna las medidas necesarias para garantizar el acceso efectivo a la energía eléctrica.

En consecuencia, el antecedente judicial anteriormente descrito constituye un elemento relevante para la identificación de la necesidad que pretende atender el Municipio, en la medida en que evidencia de manera concreta las dificultades existentes para garantizar el acceso convencional a la energía eléctrica en determinados sectores rurales y la necesidad de implementar soluciones alternativas de generación que sean técnica, ambiental y económicamente viables. No obstante, la presente contratación no se limita exclusivamente al cumplimiento de una orden judicial particular, sino que responde a una necesidad general identificada por la Administración Municipal relacionada con el mejoramiento del acceso a la energía eléctrica de familias rurales que presentan condiciones similares de aislamiento o imposibilidad de conexión a las redes convencionales.

En este contexto, la generación fotovoltaica constituye una alternativa adecuada para atender las necesidades de electrificación de las familias beneficiarias, dado que permite producir energía eléctrica directamente en el lugar de consumo, sin depender necesariamente de la ampliación de redes convencionales de distribución. De esta manera, mediante la instalación de unidades completas de generación fotovoltaica, se busca proporcionar una solución técnicamente estructurada que permita contar con generación, regulación, almacenamiento y suministro de energía eléctrica para atender las necesidades básicas de los usuarios beneficiarios.

Es importante señalar que la solución requerida no corresponde únicamente al suministro aislado de paneles solares, lámparas o elementos individuales, toda vez que, para garantizar un adecuado funcionamiento, confiabilidad y seguridad del sistema, se requiere la integración de los diferentes componentes que conforman una unidad de generación fotovoltaica, así como su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, realización de pruebas y entrega operativa al usuario beneficiario.

Desde el punto de vista técnico, la implementación de unidades de generación fotovoltaica permitirá aprovechar una fuente de energía renovable disponible en el territorio, reducir la dependencia de combustibles convencionales para la generación individual de electricidad, disminuir los costos asociados a soluciones energéticas temporales y proporcionar a las familias beneficiarias una alternativa de generación autónoma que contribuya a mejorar sus condiciones de habitabilidad y bienestar.

Así mismo, la ejecución del proyecto permitirá fortalecer las estrategias municipales orientadas al cierre de brechas de acceso a los servicios públicos y a la atención de las necesidades de las comunidades rurales, particularmente de aquellas familias que, por sus condiciones de ubicación y por las limitaciones técnicas o económicas de la infraestructura convencional, no pueden acceder de manera inmediata al servicio de energía eléctrica mediante redes de distribución existentes.

La presente contratación se encuentra plenamente articulada con las políticas públicas municipales y hace parte de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “Alpujarra Una Nueva Historia 2024–2027”, específicamente dentro de la:

Línea Estratégica: Una Nueva Historia; Balcón de oportunidades, competitivo e innovador.

Sector: 21 – MINAS Y ENERGÍA.

Programa: 2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

Subprograma: 1900 – Intersectorial Minas y Energía.

Proyecto: Consolidación de estrategias de inversión en el sector energía eléctrica del municipio de Alpujarra.

BPIN: 2024730240046.

Meta de producto: 2102058 – Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas.

La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas institucionales orientadas a ampliar las alternativas de acceso a la energía eléctrica, promover el aprovechamiento de fuentes de energía renovable, fortalecer la infraestructura energética rural y mejorar las condiciones de vida de las comunidades ubicadas en sectores donde la prestación convencional del servicio presenta limitaciones técnicas, geográficas o económicas.

Para atender esta necesidad, el Municipio cuenta con una apropiación presupuestal total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($419.185.323,84), destinada a la ejecución del proyecto de inversión relacionado con la instalación de unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica.

De dicho valor, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($337.003.287,84) corresponde a recursos provenientes de la fuente 1.2.3.1.19 – ESTAMPILLAS – 80% ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL, mientras que la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($82.182.036,00) corresponde a recursos de la fuente 1.3.3.3.20 – R.B. ESTAMPILLAS – 80% ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL.

La destinación de estos recursos guarda relación directa con la finalidad del proyecto y con la necesidad de implementar soluciones de electrificación rural mediante fuentes de generación fotovoltaica, permitiendo al Municipio avanzar en la atención de familias que presentan limitaciones para acceder a la infraestructura eléctrica convencional y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento de planeación municipal.

El Municipio de Alpujarra no cuenta con la infraestructura, equipos especializados, componentes tecnológicos ni con la capacidad operativa directa suficiente para realizar por sus propios medios el suministro, transporte, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de las unidades de generación fotovoltaica requeridas. Por tratarse de sistemas que involucran componentes eléctricos, electrónicos, sistemas de almacenamiento, regulación, protección y generación de energía, se requiere la participación de un contratista que cuente con experiencia, capacidad técnica, personal especializado, herramientas, equipos y demás condiciones necesarias para garantizar una instalación segura, funcional y conforme con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual para seleccionar un contratista que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional requerida para ejecutar el objeto denominado “CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PROMOVER EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA”, garantizando que las soluciones sean suministradas e instaladas de manera integral, segura y eficiente, permitiendo atender las necesidades de electrificación identificadas en la población rural beneficiaria, promover el uso de fuentes renovables de energía, mejorar las condiciones de habitabilidad y bienestar de las familias beneficiarias y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, bajo los principios de

planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

**1.2. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:**

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un bien y/o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

| **Clasificación UNSPSC** | | | | **Descripción** |
|---|---|---|---|---|
| **SG** | **FM** | **CL** | **PR** | |
| 26 | *11* | *16* | *00* | GENERADORES DE POTENCIA |
| 26 | *11* | *17* | *00* | BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS |

**2.1 ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS**

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

**Sector Primario:** Este sector comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción y producción de recursos naturales. Incluye actividades como la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

En el sector primario, las empresas se dedican principalmente a la obtención de materias primas directamente de la naturaleza. Por ejemplo, los agricultores cultivan alimentos, los mineros extraen minerales y los pescadores capturan peces. Estas actividades son esenciales porque proporcionan los materiales básicos necesarios para la subsistencia y la producción en los otros sectores económicos.

**Sector Secundario:** Este sector abarca las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en productos manufacturados. Incluye industrias como la manufactura, la construcción, la producción de energía y la industria petroquímica.

En el sector secundario, las materias primas obtenidas en el sector primario se transforman en bienes tangibles. Por ejemplo, en esta etapa se fabrican productos como automóviles, maquinaria, muebles y productos electrónicos. Las fábricas, las plantas de ensamblaje y las instalaciones de producción son ejemplos de empresas que operan en este sector. La manufactura es crucial para la economía ya que agrega valor a los recursos naturales y proporciona bienes duraderos y productos acabados.

**Sector Terciario:** Este sector incluye todas las actividades económicas relacionadas con los servicios. Engloba una amplia gama de actividades, como el comercio, la educación, la salud, el turismo, la banca, la consultoría, el transporte, la hostelería y el entretenimiento.

En el sector terciario, las empresas brindan servicios en lugar de producir bienes tangibles. Estos servicios pueden ser intangibles y pueden implicar la transferencia de conocimientos, habilidades o experiencias. Por ejemplo, los restaurantes ofrecen servicios de alimentación, los hospitales brindan servicios de atención médica y las empresas de transporte proporcionan servicios de desplazamiento. El sector terciario es fundamental en las economías modernas, ya que contribuye significativamente al empleo y al valor agregado, y refleja el crecimiento de la economía basada en el conocimiento y los servicios.

**PARAGRAFO**

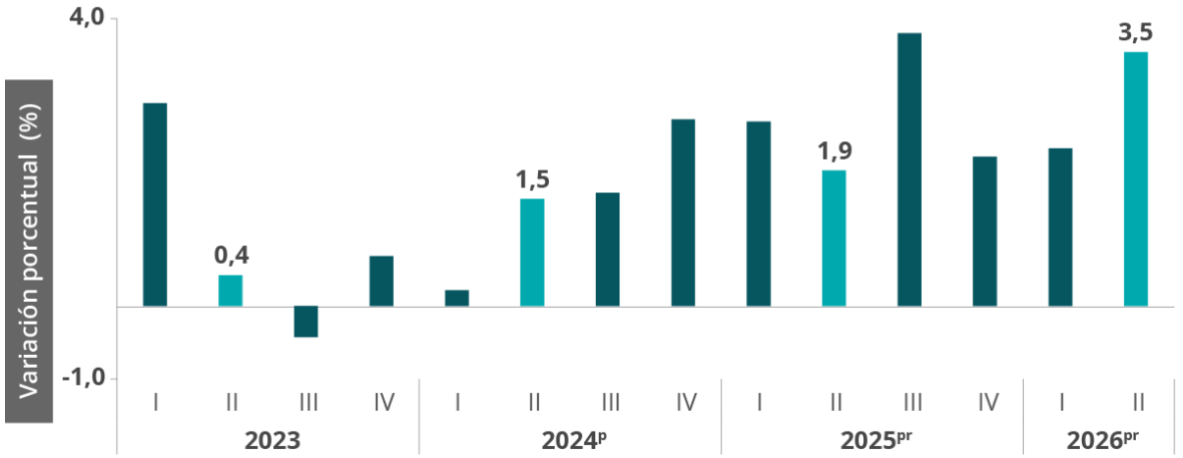
Con base al análisis realizado al proceso contractual se puede determinar que el proceso pertenece al sector secundario de consumo, de transformación de productos de manufactura de materias primas obtenidas del sector primario.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

En el segundo trimestre de 2026$^{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025$^{pr}$.

**Producto Interno Bruto (PIB)**

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II




**Fuente: DANE,** **PIB_T**

[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las cuentas nacionales trimestrales son una síntesis de información de corto plazo sobre las condiciones económicas coyunturales, a través de la cual los indicadores estadísticos básicos se reflejan en agregados macroeconómicos. Para ello, las cuentas nacionales trimestrales se basan en métricas económicas internacionales establecidas por las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

**Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:**

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que

más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen**
**Tercer trimestre 2025pr**

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

Valor agregado por actividad económica
Agricultura
ganadería
caza
silvicultura
pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza,

silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.

• Cultivo permanente de café crece 16,4%.

• Ganadería crece 4,8%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.

• Pesca y acuicultura decrece 36,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.

• Cultivo permanente de café crece 16,7%.

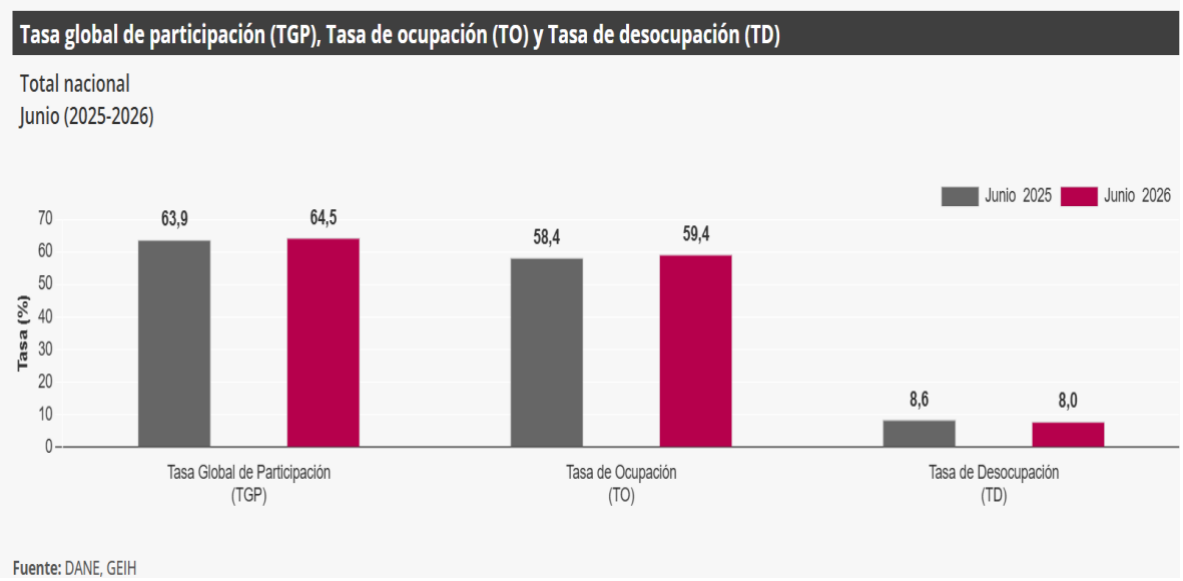
• Ganadería decrece 0,4%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.

• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

## TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

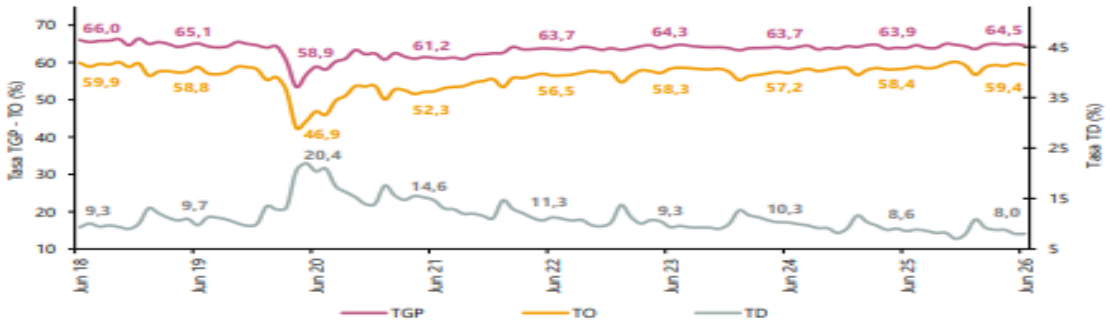
**Tasa Global de Participación (TGP):** Se refiere al porcentaje de la población en edad de trabajar (Mayor igual a 15 años) que está económicamente activa, es decir, que está empleada o buscando activamente empleo. Esta tasa se calcula dividiendo el número total de personas económicamente activas entre la población en edad de trabajar y multiplicando el resultado por 100 para expresarlo como un porcentaje. La TGP es importante porque proporciona una medida de la proporción de personas dispuestas a trabajar o que están participando en la fuerza laboral.

**Tasa de Ocupación:** Representa el porcentaje de la población económicamente activa que está empleada. Se calcula dividiendo el número de personas ocupadas entre la población en edad de trabajar y multiplicando el resultado por 100. La tasa de ocupación proporciona una medida del nivel de empleo en una economía y es un indicador clave del funcionamiento del mercado laboral.

**Tasa de Desocupación:** También conocida como tasa de desempleo, indica el porcentaje de la población económicamente activa que está desempleada y buscando activamente empleo. Se calcula dividiendo el número de personas desocupadas entre la población económicamente activa y multiplicando el resultado por 100. La tasa de desocupación es un indicador crítico de la salud del mercado laboral y del nivel de subutilización de la fuerza laboral en una economía.

**Indicadores del Mercado laboral Junio de 2026**
**Junio (2018 – 2026)**

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Junio (2018 - 2026)**

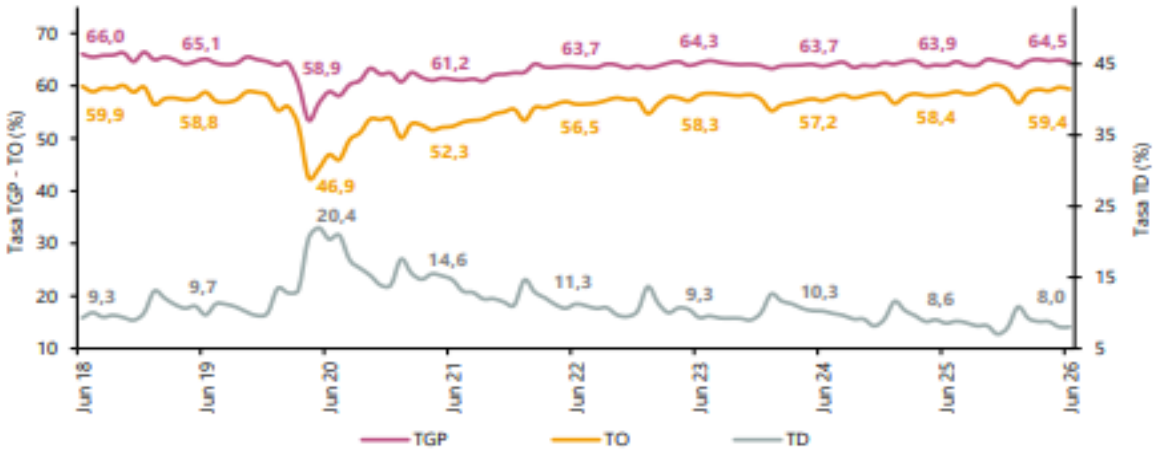



**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Total, Nacional Mensual**

Total nacional mensual Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Junio (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad.**

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Junio (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Junio 2025 | Junio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.753** | **24.459** | **100** | **706** | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.768 | 2.057 | 8,4 | 289 | 1,2 |
| Construcción | 1.532 | 1.678 | 6,9 | 146 | 0,6 |
| Transporte y almacenamiento | 1.722 | 1.867 | 7,6 | 145 | 0,6 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.859 | 1.969 | 8,0 | 110 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.822 | 1.906 | 7,8 | 84 | 0,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.922 | 3.005 | 12,3 | 82 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 435 | 481 | 2,0 | 47 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 367 | 386 | 1,6 | 20 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 306 | 303 | 1,2 | -3 | -0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.131 | 4.109 | 16,8 | -23 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 782 | 755 | 3,1 | -27 | -0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.321 | 3.281 | 13,4 | -40 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.785 | 2.661 | 10,9 | -125 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES DE JUNIO DE 2026

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Junio (2025 - 2026)**

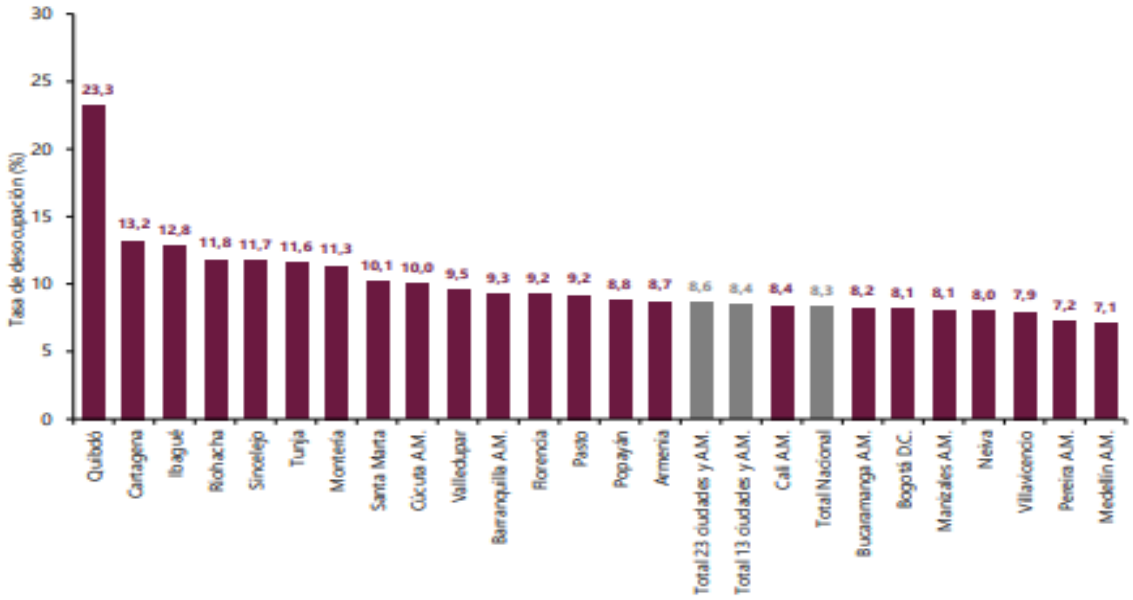
| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Junio 2025 | Junio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.753** | **24.459** | **100** | **706** | |
| Obrero, empleado particular | 10.645 | 11.082 | 45,3 | 437 | 1,8 |
| Trabajador por cuenta propia | 9.692 | 10.105 | 41,3 | 414 | 1,7 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 383 | 446 | 1,8 | 64 | 0,3 |
| Patrón o empleador | 551 | 583 | 2,4 | 32 | 0,1 |
| Obrero, empleado del gobierno | 909 | 893 | 3,7 | -16 | -0,1 |
| Empleado doméstico | 719 | 618 | 2,5 | -102 | -0,4 |
| Jornalero o Peón | 846 | 729 | 3,0 | -117 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

## Tasa de desocupación según ciudades
## Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
## Abril - Junio 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Abril - junio 2026**

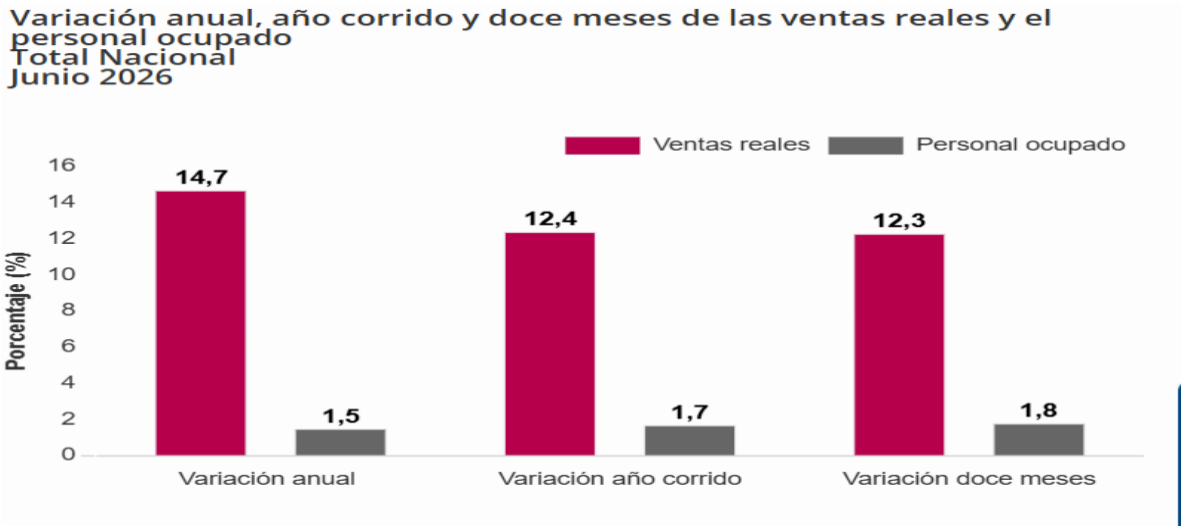



## ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios.

### variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.



**Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.
Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

## Total nacional
## Mes: junio 2026/2025

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)[P]**

| Líneas de mercancías | Junio 2026 / junio 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **14,7** | **14,7** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 49,8 | 4,6 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 52,4 | 4,1 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 89,9 | 2,2 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 10,5 | 0,7 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 16,0 | 0,6 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 17,2 | 0,6 |
| Combustibles para vehículos automotores | 2,5 | 0,5 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 6,4 | 0,4 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 9,8 | 0,3 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 53,9 | 0,2 |
| Bebidas no alcohólicas | 15,0 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 7,7 | 0,2 |
| Productos para el aseo del hogar | 5,9 | 0,2 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 3,2 | 0,1 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 8,9 | 0,1 |
| Prendas de vestir y textiles | 0,6 | 0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 1,2 | 0,0 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -1,6 | -0,0 |
| Alimentos (víveres en general) | -1,2 | -0,2 |

**Fuente:** DANE - EMC.

## Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

### Total nacional
### Enero – Junio 2026/ Enero – Junio 2025

En primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.
Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales.

| | Enero - junio 2026 / enero - junio 2025 | |
|---|---|---|
| Líneas de mercancías | Variación % | Contribución PP |
| **Total comercio minorista y vehículos** | **12,4** | **12,4** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 40,6 | 3,9 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 28,4 | 2,3 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 24,5 | 1,5 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 55,8 | 1,1 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 19,4 | 0,7 |
| Alimentos (víveres en general) | 2,0 | 0,3 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 5,3 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 7,7 | 0,3 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 9,0 | 0,3 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 42,9 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 16,0 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 9,3 | 0,2 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 7,1 | 0,2 |
| Bebidas no alcohólicas | 13,9 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | 3,9 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 5,4 | 0,1 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 4,0 | 0,1 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 2,6 | 0,1 |
| Combustibles para vehículos automotores | -0,2 | -0,0 |

**Fuente:** DANE - EMC.

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**
**Variacion Mensual, Año Corrido y Anual**
**Total Nacional**
**2025-2026 JULIO**

| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,28 | **0,17** | 4,02 | **4,94** | 4,90 | **6,03** |

**Fuente:** DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.
En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.
El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

**IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**JULIO 2026**

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,19 | 0,06 | 0,55 | 0,17 |
| Salud | 1,71 | 0,39 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,08 | 0,00 | 0,31 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,35 | 0,04 | 0,30 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,14 | 0,00 | 0,25 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,15 | 0,01 | 0,24 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,28 | 0,28 | 0,17 | 0,17 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,22 | 0,01 | 0,04 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,04 | 0,00 | -0,11 | -0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,82 | 0,15 | -0,13 | -0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,05 | 0,00 | -0,13 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,01 | 0,00 | -0,24 | -0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el indice.

## IPC Variación y contribución año corrido
## Por principales subclases
## JULIO 2026

En julio de 2026 en comparación con julio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,72%), arriendo imputado (4,79%), transporte urbano (10,67%), arriendo efectivo (4,89%), carne de res y derivados (14,37%), frutas frescas (18,00%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (16,62%), servicio doméstico (13,90%) y papas (41,60%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-5,60%), tomate (-17,21%), vehículo particular nuevo o usado (-1,64%), carne de cerdo y derivados (-6,23%) y hortalizas y legumbres frescas (-4,98%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Julio 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,72 | 0,73 |
| Arriendo imputado | 4,79 | 0,61 |
| Transporte urbano | 10,67 | 0,51 |
| Arriendo efectivo | 4,89 | 0,45 |
| Carne de res y derivados | 14,37 | 0,34 |
| Frutas frescas | 18,00 | 0,24 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,26 | 0,22 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 16,62 | 0,21 |
| Servicio doméstico | 13,90 | 0,15 |
| Papas | 41,60 | 0,14 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el indice.

## 3. ASPECTOS TÉCNICOS

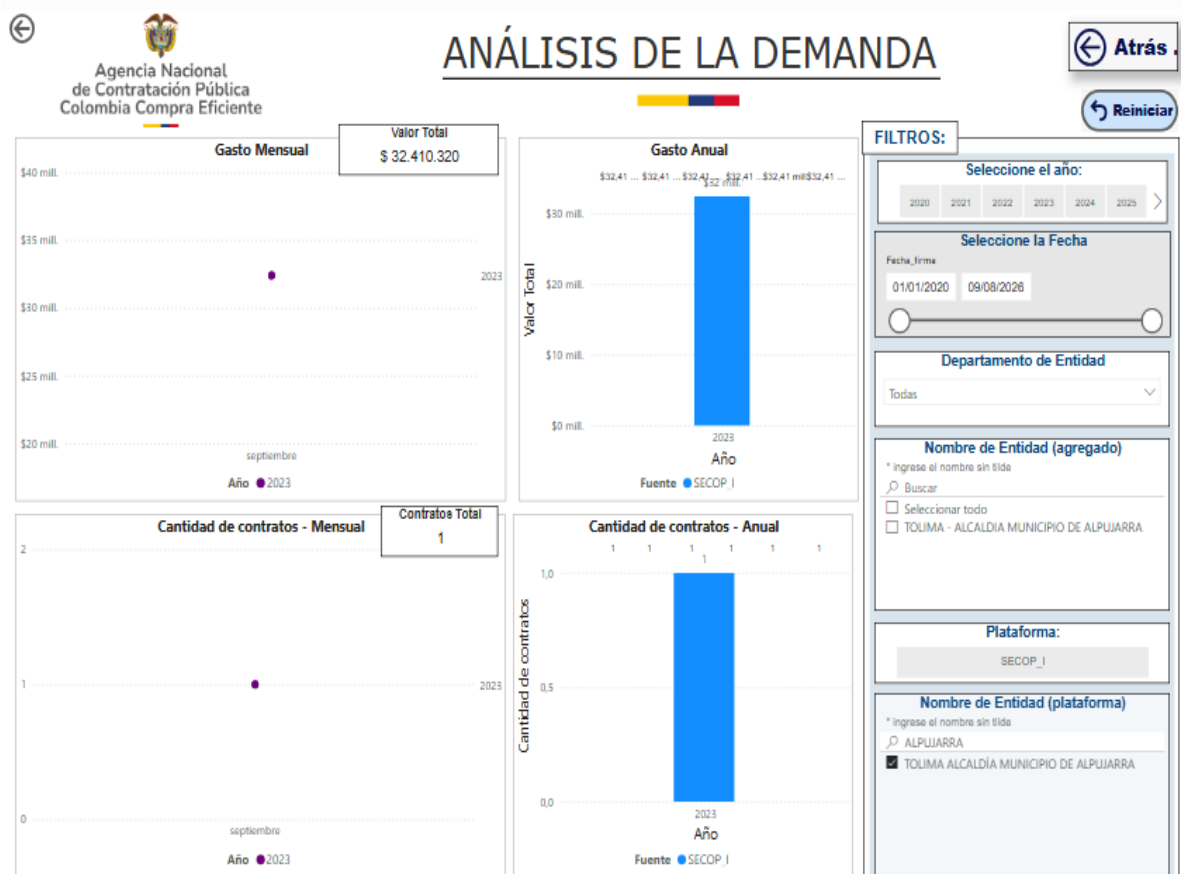
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT SOLAR 2kW – 110VAC – BATERIA LITIO 100Ah 24VDC LP18-24100 – 100AH - PANEL SOLAR 585WP MONOCRISTALINO RS6-585NBG-E3 - INCLUYE POLO A TIERRA | UNIDAD | 21 |
| 1.2 | ESTRUCTURA METALICA PARA PANELES SOLARES | UNIDAD | 21 |
| 1.3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED INTERNA VIVIENDAS | UNIDAD | 21 |

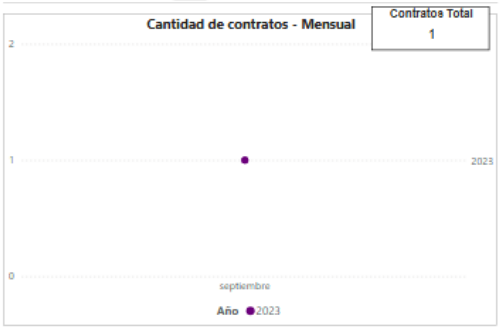
1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

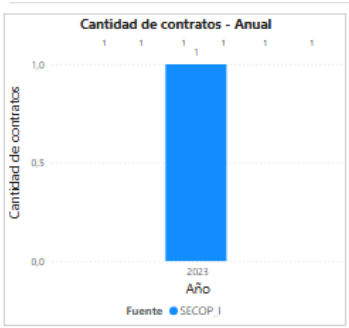
Las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento estarán adjuntas al presente proceso de selección y harán parte integral del contrato una vez éste se adjudique.

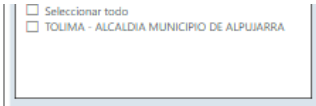
## 4. DEMANDA

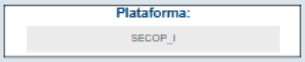
De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:





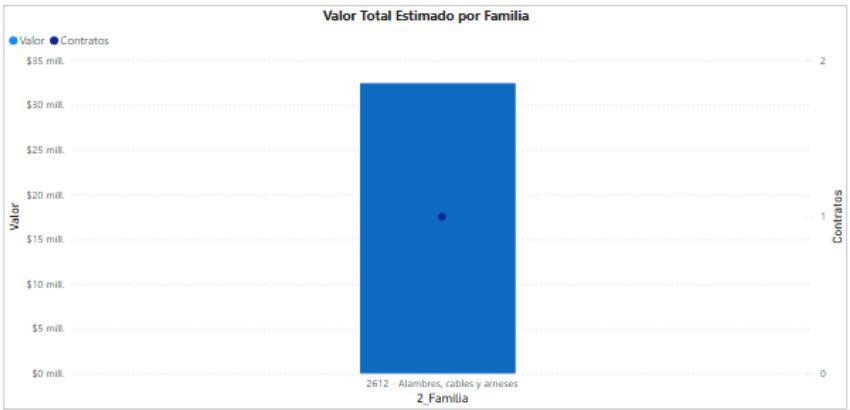















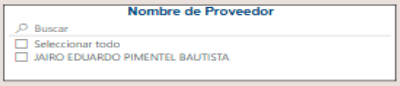


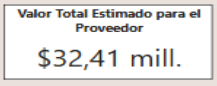


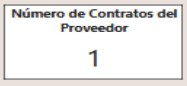
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

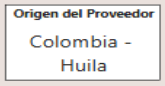
| Año | 2023 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 2612 - Alambres, cables y arneses | 1 | $32.410.320 | 100,00% | 1 | $32.410.320 | 100,00% |
| Total | 1 | $32.410.320 | 100,00% | 1 | $32.410.320 | 100,00% |



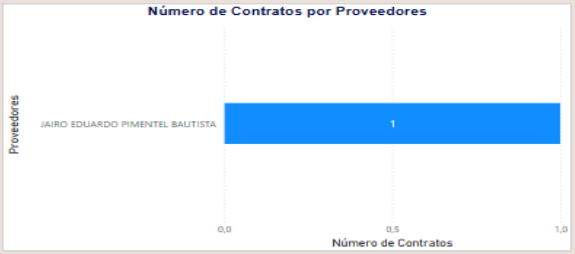



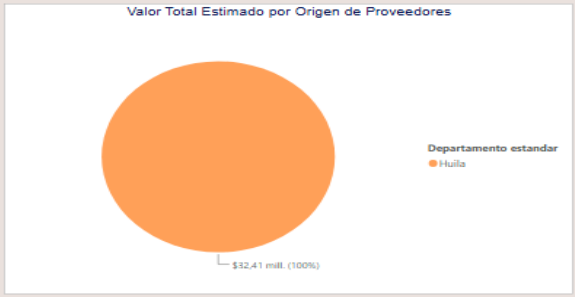



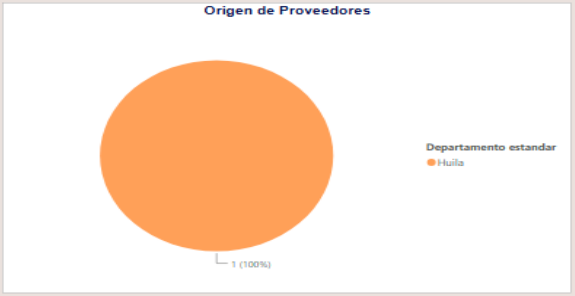



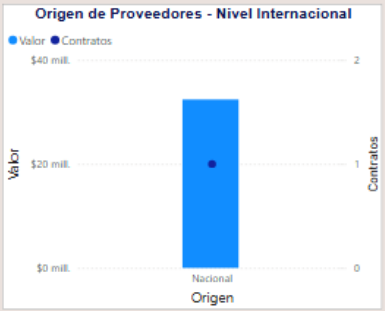












De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio que se pretende contratar, con el fin de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

Por lo que se consultó la página virtual del SECOP para tomar muestra de proceso que otras entidades públicas hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación. En las consultas se evidencia que Entidades Estatales han contratado lo que se pretende realizar:

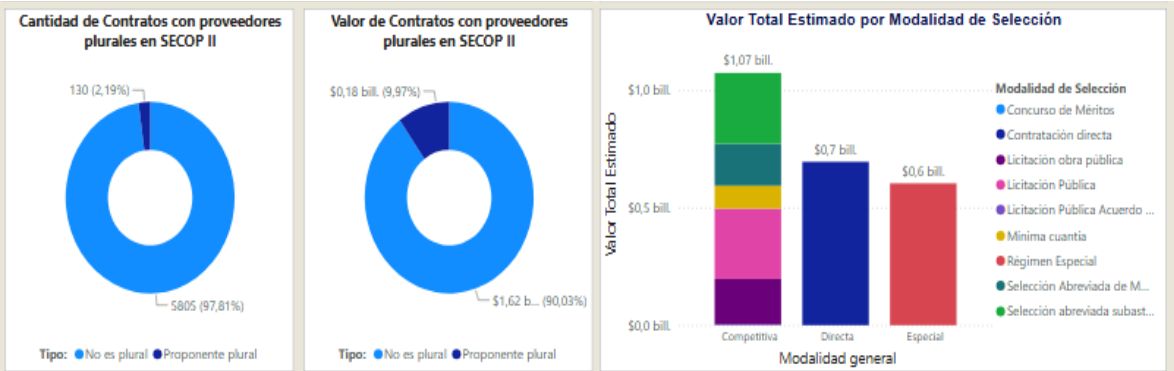
| REFERENCIA | ENTIDAD | OBJETIVO | CUANTIA |
|---|---|---|---|
| MENOR CUANTIA ANT-CTMA-0052-2019 | SERVICI DEAPRENDIZAJE SENA. | COMPRA DE PANELES SOLARES CON PUESTA A PUNTO LLAVE EN MANO PARA EL PROYECTO DENOMINADO MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR DE 275 KWP PARA EL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA. | $ 827.740.000 |
| SAMC-054-2019 | MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUBDINAMARCA | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE CONEXIÓN A RED PARA EL EDIFICIO CASA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ | $ 225.160.788 |

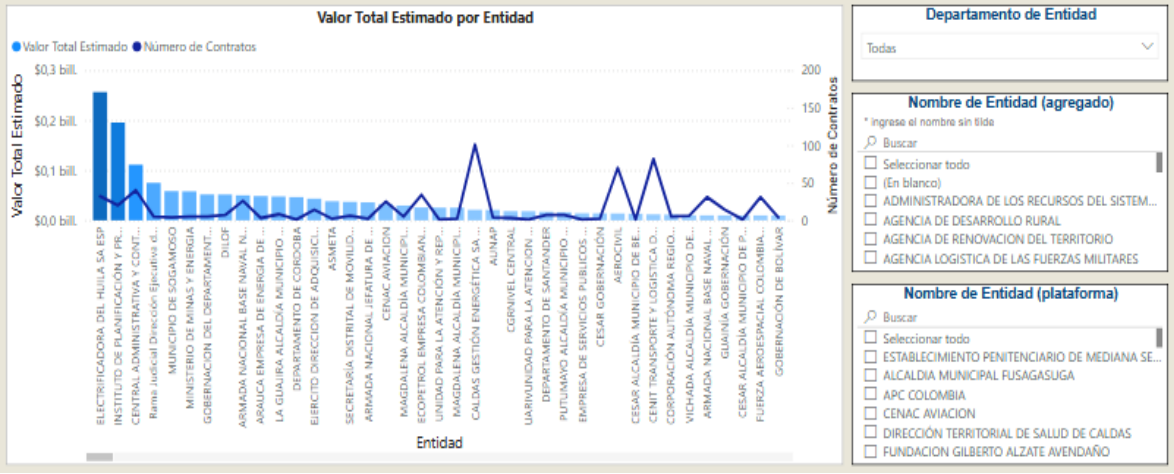
Revisada la plataforma SECOP I y SECOP II, se evidencia que en diferentes municipios del territorio nacional y del departamento, se han realizado procesos similares por las diferentes modalidades de contratación de acuerdo con el monto del proceso.

## 5. OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida.






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2018 | | | 2019 | | | 2020 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participa |
| 2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 401 | $39.376.335.650 | 1,66% | 416 | $58.614.326.666 | 2,47% | 379 | $166.410.713.763 | 7,02 |
| 2612 - Alambres, cables y arneses | 210 | $17.123.424.851 | 0,72% | 211 | $80.292.993.388 | 3,38% | 158 | $15.717.771.527 | 0,66 |
| 2613 - Generación de energía | 156 | $72.122.515.546 | 3,04% | 124 | $19.282.127.889 | 0,81% | 118 | $153.460.596.438 | 6,47 |
| 2610 - Fuentes de energía | 260 | $32.152.432.713 | 1,36% | 230 | $14.823.240.875 | 0,62% | 228 | $37.598.309.913 | 1,59 |
| 2614 - Maquinaria y equipo para energía atómica o nuclear | 30 | $329.598.423 | 0,01% | 38 | $2.856.658.242 | 0,12% | 33 | $712.734.447 | 0,03 |
| Total | 1057 | $161.104.307.183 | 6,79% | 1019 | $175.869.347.060 | 7,41% | 916 | $373.900.126.088 | 15,76 |

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,1 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥0,02 |
| Rentabilidad del activo | ≥0,01 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**2.** Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 |

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

## 6. ANÁLISIS DE MERCADO – PRECIOS

El análisis de precios es un estudio analítico que permite definir el costo real a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual (análisis del sector, estudios previos).

Asimismo, facilita la implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales son deber de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

El presupuesto que se destinará para la presente adquisición se encuentra inmerso en el presupuesto de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO

Se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas del sector para determinar los precios de mercado, tomando como base para el presupuesto oficial, la cotización de menor precio

El presupuesto oficial proyectado para el presente proceso de selección es el siguiente:

| | |
|---|---|
| CDP 2026000576 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2026 POR VALOR DE $ 419.185.323.84 | RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.005.01 MINAS Y ENERGIA |

NOTA 01: El futuro contratista se compromete a adoptar y acatar el protocolo de bioseguridad e instrucciones complementarias que se impartan desde el gobierno nacional, departamental y municipal, en relación con las actividades a realizar.

Nota 02: El servicio a prestar no podrá exceder o modificar los ítems previstos.

Nota 03: El servicio a prestar debe ajustarse al cronograma interno que para tal efecto disponga la supervisión; para lo cual el futuro contratista deberá concertar fechas y horas con el supervisor del contrato.

## 7. SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de ALPUJARRA (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y

Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio:

| ***6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*** |
|---|
| De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente: |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PRIORIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | El contratista no cumple con las obligaciones de sus servicios debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados | Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos. | 2 | 2 | 4 | D |

| N° | ¿A quién se le asigna? | tratamiento /controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Alcaldia municipal | Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades | 2 | 2 | 4 | No | Supervisor | Quincenal | Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales | Quincenal |

## *7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

**Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionan, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para la ejecución del Contrato el proponente favorecido con la adjudicación, constituirá y presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, una Garantía única a favor del MUNICIPIO, que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del mismo, la Garantía consistirá en pólizas de seguros o cauciones bancarias expedidas por compañías financieras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los riesgos, las cuantías y vigencias que se deben amparar son:

**DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato, Cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** Por 200 smlmv, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses mas

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución del transporte, por el equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales del valor de este contrato, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, asegurado será EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO y los beneficiarios EL MUNICIPIO y los terceros afectados. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Municipio, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

**PARÁGRAFO 1 :** Cada vez que se suscriba un acta modificatoria al contrato, será obligación de la entidad y del contratista realizar la correspondiente actualización de las pólizas estipuladas, garantizando que las coberturas amparen en forma integral las nuevas condiciones pactadas, los valores ajustados y la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones contractuales, asegurando así la protección de los intereses del municipio y el cumplimiento adecuado de las obligaciones adquiridas**.**

**PARÁGRAFO 2:** Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones: Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía de Alpujarra - Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo

## *8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.*
## *(Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

## *9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES*

En la celebración de contratos y convenios con el Municipio de Alpujarra se causan las siguientes estampillas, impuestos, tasas y sobretasas:

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|---|
| **Estampilla Pro-Cultura** (Estatuto Tributario Municipal, inciso tercero del artículo 318). | 2% del valor del contrato y/o convenio sin IVA |
| **Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor** (Estatuto Tributario Municipal, articulo 348). | 4% del valor bruto del contrato |
| **Estampilla Pro-Electrificación Rural** (Acuerdo Municipal No. 03 de 2024, articulo 5) | 1.5% (contratos de prestación de servicios)<br>2% (Contratos de suministros)<br>1.5% (Contratos por licitación pública) |

Nota 1.: La forma de recaudo de las Estampillas Procultura, Probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, se realiza en la primera cuenta que sea cancelada al contratista que sea persona natural, a excepción de las personas naturales contratadas por prestación de servicios, que será descontada en cada pago que le realicen.

Nota 2.: Las personas jurídicas, los consorcios y/o uniones temporales y las demás personas que se encuentren obligados al pago de las Estampillas Procultura, probienestar del Adulto Mayor y Proelectrificación Rural, deberán pagar previamente al inicio del contrato, el valor del respectivo impuesto.

| | |
|---|---|
| **Estampilla para la Justicia Familiar** (Acuerdo No. 001 de 2024, artículo séptimo) | 2% del valor del contrato o convenio |
| **Tasa Pro-deporte** (Acuerdo No. 002 de 2024, artículo noveno) | 2% del valor bruto del contrato |

Nota 1.: La forma de recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar y la Tasa Pro-Deporte se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista

**Contribución sobre contratos de obra pública**

(Estatuto Tributario Municipal, articulo 390)

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

**Impuesto de Industria y Comercio**

Mirar tarifas del Estatuto Tributario Municipal, artículo 50).

**Sobretasa de Bomberos** 2 X 1000

(Estatuto Tributario Municipal, articulo 107, se liquida con la misma base gravable del Impuesto de Industria y Comercio).

Nota 1.: La forma de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y de la Sobretasa de Bomberos se realiza en cada comprobante de pago que se le cancele al contratista.

En caso de que existan o se expidan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Alpujarra, Tolima, que deroguen o modifiquen total o parcialmente lo relacionado con los impuestos, el Contratista deberá acogerse a dichas disposiciones y/o modificaciones

**APROBACIÓN**

**María Paula González Gordillo**
**Secretaria de Planeación E infraestructura**

**Proyecto Sergio Andrés Rodríguez Hernández- Contratista - SSG**
**María Paula González Gordillo – Secretaria de Planeación e Infraestructura**